



TESTIMONIO DE ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JECEPA CONSTRUCCIONES

S.A.

OTORGADA POR: LOS SEÑORES JENNY ROSANA CEDEÑO PALMA Y
MATAMOROS CEDEÑO JENNY ROSSANA.-

CUANTIA: \$. 800,00

REGISTRO: TERCERA

NUMERO: 887

Portoviejo, LUNES, 19 DE MARZO DEL 2012

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA JECEPA CONSTRUCCIONES S.A.**

CUANTIA: \$ 800, 00

NUMERO: 607 En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes 19 de Marzo del 2018 Doce, ante mí Doctora Mónica García Saltos, Notario Público Tercera del Cantón Portoviejo, comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, los señores:; **JENNY ROSANA CEDEÑO PALMA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en el cantón Portoviejo; **MATAMOROS CEDEÑO JENNY ROSSANA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil Casada, con domicilio en el Cantón Portoviejo,. Dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura; **JENNY ROSANA CEDEÑO PALMA** , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en el cantón Portoviejo, **MATAMOROS CEDEÑO JENNY ROSSANA** , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casada, con domicilio en el Cantón Portoviejo, el tipo de la inversión es ecuatoriana. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los



DOY FE: Que esta copia
es igual a su original.
16 DIC 2018
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA TERCERA - PORTOVIJEJO

Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera

convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio

objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **JECEPA CONSTRUCCIONES**

Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí. Podrá

establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un

factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.-**

Objeto social.- La compañía tiene como objeto principal **Uno.-** La

explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el

campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Mecánica,

Electrónica, Electromecánica y de Telecomunicaciones; especialmente

promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones,

parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares,

tanto en la zona urbana como en la rural.- **Dos. -** Dedicarse al cálculo,

diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración

de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y

fiscalización. - **Tres. -** La construcción, operación y/o mantenimiento de

obras de Ingeniería Civil, especialmente la construcción de obras de

infraestructura tales como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos,

redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos

vecinales, puentes y obras de vialidad en general. - **Cuatro. -** La

construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como

canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras

complementarias.- **Cinco. -** Intervenir en la compra y venta de bienes

raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales,

industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes

inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente

o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos

directamente.- **Seis.-** La importación, compra, venta, distribución y

COPIA: Que esta copia es igual a su original.
16 DIC 2013
Dra. Mónica García Saitos
NOTARIA TERCERA - PORTOVIEJO





comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería. - **Siete.** - La explotación total y/o todas sus fases de canteras. - **Ocho.** - La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a). - Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. b). - Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial.- c). - Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. - **Nueve.**- La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales, reparación y/o reemplazos de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado, instalar sistemas a tierra. - **Diez.** - Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión. - reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. **Once.**- a).- La importación compra, venta distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería. b).- La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e Industrial. **Doce.**- a la construcción y diseños de parques Infantiles .- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía

DOY FE: Que esta copia es igual a su original.
16 DIC 2013
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA TERCERA - PORTOVIJEJO

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIJEJO - ECUADOR

podrá celebrar todos actos y contratos permitidos por la ley **Artículo 4°.-**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de **50 años** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura a compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.



Título II Del capital. Artículo 5°.- Capital y de las acciones.- El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del **1 al 800.**

Título III Del gobierno, administración y representación legal. Artículo 6°.- Norma general.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la representación legal el Gerente General. **Artículo 7°.- Convocatorias.-**

La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria y tampoco el de realización de la junta general **Artículo 8°.- Clases de juntas.-**

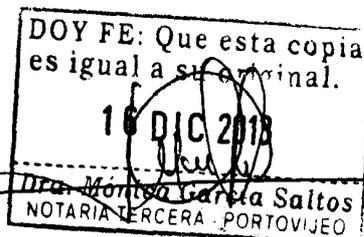
Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-**

Salvo que La ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual

DOY FE: Que esta copia es igual a su original.
15 DIC 2018
Dña. Montea García Salto
NOTARIA MERCERA - PORTO RICO



salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.



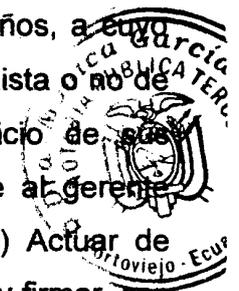
Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIJEJO - ECUADOR

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de juntas generales a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 15°.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido, Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización**

Artículo 16°.- Comisarios.- La junta general designará 1 comisario que durará un año en sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO 17°.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la

DOY FE: Que esta copia es igual a su original.
18 DIC 2013
Dña. Mónica Gabriela Salto
NOTARIA TERCERA - PORTOVIEJO



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7418215
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEDENO PALMA JENNY ROSANA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2012 1:08:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- JECEPA CONSTRUCCIONES S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS



PARICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

Salto



primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-

ARTICULO 18°.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Solo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. Título VI De la disolución y liquidación. Artículo 19°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Suscripción de acciones y pago del capital social.- cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de

OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, el mismo que se halla suscrito y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:+:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N. DE ACCIONES (EN NUMERARIO)
CEDEÑO PALMA JENNY ROSANA DEL ROCIO	400	400	400
MATAMOROS CEDEÑO JENNY ROSSANA	400	400	400
TOTAL	800	800	800

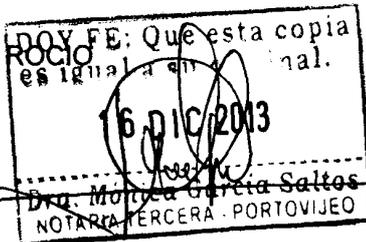
COPIA: Que esta copia es igual a su original.
16 DIC 2013
Dra. Monica Garcia Saltos
Notaria Publica Tercera - PORTOVIEJO

-DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos sociales, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.** Se incorpora como documentos habilitantes,

Dra. Monica Garcia Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

para que sean protocolizados en ésta escritura el certificado de la Cuenta de Integración de Capital, denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cédulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Edison Macías García, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. f) legible abogado, Edison Macías García matrícula número 3039. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público Tercera del cantón Portoviejo que da fe.

Jenny Rosana
CEDENO PALMA JENNY ROSANA DEL ROSCIO
C.C. 130247423-2



Jenny Rossana
MATAMOROS CEDENO JENNY ROSSANA
C.C. 091480563-5

Dra. Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.

Dra. Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



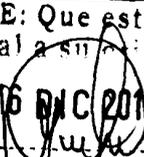
06
NOTARIA PUBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.12.0201, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS PORTOVIEJO, CON FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO D MIL DOCE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA **JECEPA CONSTRUCCIONES S.A.**, DE LO QUE RESUELVE EN EL **ARTICULO PRIMERO. APROBAR** LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA **JECEPA CONSTRUCCIONES S.A.**, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL a), DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 09 DE ABRIL DEL 2012- **LA NOTARIA PUBLICA TERCERA.** -




Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



DOY FE: Que esta copia es igual a su original.
116 DIC 2013

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA TERCERA - PORTOVIEJO

Registro Mercantil de Portoviejo



TRÁMITE NÚMERO 8923 C/13

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1812
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	171
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1302474232	CEDEÑO PALMA JENNY ROSANA DEL ROCIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Divorciado
0914805635	MATAMOROS CEDEÑO JENNY ROSSANA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/03/2012
NOTARÍA:	NOTARÍA TERCERA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.12.0201
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JECEPA CONSTRUCCIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

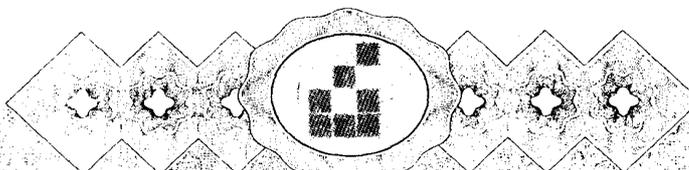
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

Dr. Adolfo Quiroga V.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO



Registro Mercantil de Portoviejo



NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDAZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIJEJO A 13 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

Adolfo Izquierdo V.
BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIJEJO
CANTÓN PORTOVIJEJO

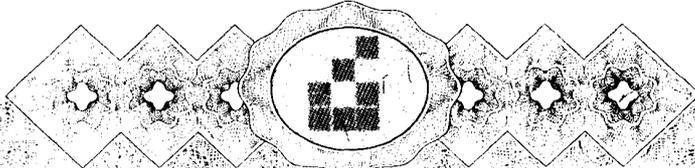
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 406



BOY FE: Que las presentes reproducciones corresponden a 02 tomas de los documentos y no existen con fechas e idénticas.

Portoviejo, a 16 DIC 2013

Monica Garcia Santos
Dra. Monica Garcia Santos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
Portoviejo - Ecuador





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.12.** 0201

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón PORTOVIEJO el **19/Marzo/2012**, que contienen la constitución de la compañía **JECEPA CONSTRUCCIONES S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2012.162 de 29/Marzo/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **JECEPA CONSTRUCCIONES S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

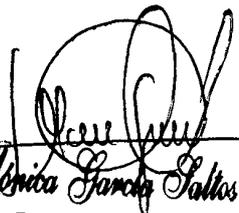
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **30 MAR 2012**


Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7418215
Nro. Trámite 4.2012.118
LGD/

RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.12.0201, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **JECEPA CONSTRUCCIONES S.A.**, DE LO QUE RESUELVE EN EL **ARTICULO PRIMERO. APROBAR** LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **JECEPA CONSTRUCCIONES S.A.**, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL a), DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 09 DE ABRIL DEL 2012- **LA NOTARIA PUBLICA TERCERA. -**

ll

Dra. Mónica García Salas
Notaría Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

